

RECIBIDO

FECHA: 23 JUL. 2025

HORA: 10:45 AM

FIRMA: _____

EXPEDIENTE: 0053-2024-0-2101-JR-CI-03
ESPECIALISTA: JOSÉ LUIS CONDORI CONDORI
ESCRITO N°: 02-2025
SUMILLA: SOLICITA
CONCLUSIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO POR
PAGO Y LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS

SEÑOR JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL DE PUNO

INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (representada por don **REYNALDO MAMANI COLA**), **REYNALDO MAMANI COLA** y **GLADYS ALICIA ROQUE DE MAMANI**, en los seguidos por el **BANCO BBVA PERÚ S.A.**, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero; a Usted con el debido respeto nos presentamos y decimos:

I. PETITORIO:

Que, habiéndose cumplido íntegramente con la obligación de pago, **SOLICITAMOS** a su Despacho se declare la **CONCLUSIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO** por haberse satisfecho la pretensión de pago (conforme al Art. 322 inciso 1 del Código Procesal Civil), se disponga el **LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE TODOS LOS EMBARGOS** y medidas cautelares trabadas en autos, la devolución de los documentos ofrecidos en garantía (como el Pagaré original) y se ordene el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

1. Que, mediante Resolución N° 19, vuestro despacho tomó conocimiento del 'Acuerdo de Pago y Reconocimiento de Deuda' de fecha 27 de noviembre de 2024, suspendiendo provisionalmente el proceso.
2. Es el caso, Señor Juez, que con fecha 15 de julio de 2025 nuestra parte procedió a cancelar la totalidad de la deuda acordada, ascendente a S/ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles).
3. Para acreditar el cumplimiento total, adjuntamos como anexo principal la indispensable **CONSTANCIA DE NO ADEUDO** emitida por el propio banco demandante **BANCO BBVA PERÚ S.A.**, de fecha 16 de julio de 2025, la cual certifica de manera expresa que **NO REGISTRAMOS DEUDAS** pendientes de pago, directas ni indirectas, habiéndose extinguido el saldo deudor de cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles (S/ 45,000.00) objeto de este proceso.
4. Por lo tanto, habiéndose cancelado la deuda en su totalidad antes del plazo previsto y con la expresa conformidad del banco, corresponde de acuerdo a ley declarar concluido el proceso, levantar todos los embargos que pesan sobre nuestros bienes y ordenar el archivo definitivo.

III. ANEXOS:

- 1-A: Original de la Constancia de No Adeudo emitida por el BANCO BBVA PERÚ S.A. de fecha 16 de julio de 2025.
- 1-B: Arancel Judicial por Ofrecimiento de Pruebas (Código 07900) y Tasa por Levantamiento de Medidas Cautelares (Código 08222).

POR TANTO:

A Ud. Señor Juez, pedimos se sirva proveer conforme a ley.

Puno, 23 de julio de 2025.



Reynaldo Mamani Cola
Reynaldo Mamani Cola
D.N.I. N° 01344421



[Firma]
ABOGADO DEFENSOR
Reg. CAP. N°.....



CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Lima, 16 de julio de 2025

Estimado Cliente:

Por medio de la presente, el **BANCO BBVA PERÚ** deja constancia que los señores:

- **INTIQA HOTEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con R.U.C. N° 20405850481
- **REYNALDO MAMANI COILA**, con D.N.I. N° 01344421
- **GLADYS ALICIA ROQUE DE MAMANI**, con D.N.I. N° 01344422

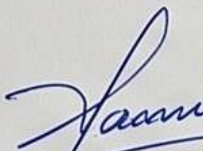
Han cumplido con cancelar en su totalidad la obligación derivada del acuerdo de pago en el proceso judicial sobre **OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO** ante el **3° JUZGADO CIVIL DE PUNO** contra los mencionados, **EXPEDIENTE N° 0053-2024-0-2101-JR-CI-03**, promovido por Banco BBVA.

A la fecha, los citados clientes **NO REGISTRAN DEUDAS** pendientes de pago, directas o indirectas, a favor de nuestra institución financiera en la referida causa judicial, habiéndose extinguido el saldo deudor de cuarenta y cinco mil con 00/100 soles (S/. 45,000.00).

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines judiciales y administrativos que correspondan.

Atentamente,
BANCO BBVA PERÚ S.A.

CANCELADO



BBVA PERÚ - ÁREA DE COBRANZA Y RECUPERACIONES
Apoderado del Banco